



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2025-2650 *Bases reguladoras para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2024-2025. Expediente 19/984/2025.*

Por Resolución de Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno, de 26 de marzo de 2025, se han aprobado las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2024-2025, que a continuación se transcriben:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025

PRIMERA.- Objeto, finalidad y crédito presupuestario:

Las presentes tienen por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de ayudas que faciliten a los estudiantes universitarios y de formación profesional con menores recursos para acceder a la asistencia presencial, facilitándoles el uso de transporte colectivo de servicio público.

El crédito presupuestario para 2025 al que se imputa la subvención es 231/48001, y la cuantía estimada máxima de las ayudas es de 10.000 €.

SEGUNDA.- Regulación de Bases:

La convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases y la Ordenanza Municipal aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

TERCERA. - Requisitos de los beneficiarios:

- Los estudiantes universitarios o de formación profesional pertenecientes a unidades familiares empadronadas con anterioridad a 1 de enero 2.024 en el término municipal de Santa Cruz de Bezana y que continúen estándolo.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

CUARTA.- Régimen de concesión y crédito presupuestario:

Las subvenciones contempladas en las presente bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como la Ordenanza General de Subvenciones.

CVE-2025-2650

QUINTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones, forma y plazo de presentación de las solicitudes y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución:

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las presentes bases.

2.- Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo de instancia general y acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias:

- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Certificado del Centro Universitario o centro académico para los alumnos de Formación Profesional donde esté matriculado
- Justificación de ingresos (las tres últimas nóminas, pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de empleo, etc.), fotocopia y original, de las personas que conformen la unidad familiar del que formen parte el peticionario
- Ficha de terceros de la cuenta bancaria cuyo titular debe ser el beneficiario.
- Certificación de minusvalía o título de familia numerosa.
- Declaración responsable de no percibir ingresos.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.»

3.- La instrucción corresponderá al concejal de Educación y Escuela de Música y bajo su dirección los servicios sociales municipales serán el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas correspondiendo la valoración de los requisitos exigidos al efecto.

4.- Recibidas las solicitudes, el personal de servicios sociales verificará que cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se comunicará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- El personal de los servicios sociales analizarán y valorarán las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en estas bases para la puntuación de las solicitudes presentadas. Una vez puntuadas se dará traslado a los servicios económicos municipales que acrediten si los beneficiarios se hallan al corriente del pago de deudas con la Administración Municipal.

Este informe será elevado, junto con el informe favorable de los servicios económicos servirá de propuesta de resolución, para su aprobación por la Alcaldía. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

6.- La competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía o en quien delegue. La resolución será motivada y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- Se efectuará la notificación individual a los beneficiarios de las ayudas, procurando preservar los datos de carácter personal frente a terceros. No obstante, los interesados han de conocer que los datos que se consignan en la solicitud los aportan voluntariamente. A tal efecto el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana está comprometido con la protección de datos que tratamos, no solo por el debido cumplimiento de la normativa reguladora, sino por la confidencialidad de los datos personales que nos son encomendados, de forma concreta por la información que recibimos tanto a través del Registro Municipal como desde la Sede Electrónica. Por eso, y de acuerdo al deber de transparencia que ha de observar la Administración Local se garantiza la confidencialidad y protección de datos personales de las personas físicas, cumpliendo con la normativa aplicable. Los datos que sean facilitados están sujetos al derecho de rectificación en los términos de la legislación aplicable al efecto.

SEXTA. - Criterios de otorgamiento:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza, para obtener la ayuda, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias con 2 miembros: 1.519,36 euros neto/mes.

Familias con 3 miembros: 2.279,04 euros neto/mes.

Familias con 4 miembros: 3.038,72 euros neto/mes.

Familias con 5 miembros: 3.798,40 euros neto/mes.

Familias con 6 miembros: 4.558,08 euros neto/mes.

Familias con 7 miembros: 5.317,76 euros neto/mes.

El umbral de ayuda se calculará aplicando la media proporcional referida a las tres últimas nóminas o, documentos fehacientes emitidos por las distintas entidades pagadoras (pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de Empleo, etc.) que justifique los ingresos.

Si existe algún miembro con discapacidad igual o superior al 65%, se le sumará 3.700 euros y si son familia numerosa se incrementará el umbral 1.850 euros a partir del tercero (este inclusive).

SÉPTIMA.- Determinación de la cuantía:

El Ayuntamiento concederá a los solicitantes, para las convocatorias que se efectúen y dentro de los límites presupuestarios, las siguientes ayudas económicas:

— Doscientos (200) euros para cada uno de los solicitantes. Cuando haya más de un solicitante perteneciente a la misma unidad familiar el importe de la cuantía no podrá ser superior a seiscientos (600) euros.

Al no poder sobrepasar el crédito presupuestario la preferencia en el otorgamiento se efectuará por riguroso orden de entrada de las solicitudes siendo preferentes sobre todas las demás las que afecten a discapacitados iguales o superiores al 65%.

OCTAVA.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, antes del 31 de julio de 2025 el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

— La justificación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable del beneficiario que asegure haber dedicado el importe de la subvención a transporte público para asistir a las clases del centro en el que se ha matriculado para obtener la ayuda solicitada.

— Los beneficiarios deberán guardar, al menos durante un año, los documentos que acrediten el gasto a través de transporte público de forma que la intervención de fondos pueda requerirles la justificación del gasto.

— Todos aquellos documentos que no cumplan el apartado anteriormente expuestos, no se serán tenidos en cuenta en la justificación de la subvención.

2.- La falta de justificación de la ayuda o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia al interesado, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos Municipal.

NOVENA.- Pago.

1.- El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acuerdo de concesión.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Central, Autonómica y Municipal, así como con la Seguridad Social, o cuando se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio.

DÉCIMA.- Aceptación de Bases.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Santa Cruz de Bezana, 26 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2025/2650

CVE-2025-2650